



**Provincia del Neuquén**  
2025

**Número:**

**Referencia:** EX-2024-00927686- -NEU-DESP#MS - CREACIÓN DISPOSITIVOS DE INCLUSIÓN HABITACIONAL (DIH)

---

**VISTO:**

El Expediente Electrónico EX-2024-00927686- -NEU-DESP#MS del registro del Ministerio de Salud, el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) para el Personal del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS), Ley 3476 y la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, su modificatoria Ley 3470 y el Decreto DECTO-2025-10-E-NEU-GPN; y

**CONSIDERANDO:**

Que por dicho actuado la Dirección de Salud Mental dependiente de la Dirección Provincial de Atención Primaria de la Salud del Ministerio de Salud, solicita la creación e incorporación de Dispositivos de Inclusión Habitacional (DIH) para la externación de pacientes, en las localidades de Neuquén Capital, Vista Alegre Norte y San Martín de los Andes, según el siguiente detalle: dos (2) Dispositivos de Inclusión Habitacional (DIH) en la ciudad de Neuquén con dependencia de la Región Sanitaria Confluencia, uno (1) en Vista Alegre Norte, con dependencia del Hospital Centenario “Dr. Natalio Burd” y uno (1) en la localidad de San Martín de los Andes con dependencia del Hospital San Martín de los Andes “Dr. Ramón Carrillo”;

Que la creación de los Dispositivos de Inclusión Habitacional (DIH) tendrá dependencia técnico-administrativa de la Región Sanitaria y el Hospital que corresponda, lo cual permitirá su correcto funcionamiento;

Que los Dispositivos de Inclusión Habitacional (DIH), tienen como objetivo garantizar la externación de pacientes de Salud Mental, que no tienen criterio de internación en hospitales generales o monovalentes, pero que requieren de apoyos para vivir en comunidad y los Centro de Día (CDD), son establecimientos destinados a prestar asistencia terapéutica ambulatoria a las personas con sufrimiento mental y/o consumos problemáticos (sustancias, tecnología, compras, juego y otros), mediante diferentes dispositivos, en régimen exclusivamente ambulatorio;

Que con la finalidad de dar efectivo cumplimiento a la Ley de Salud Mental 26.657 sancionada en el año 2010, con su correspondiente Decreto Reglamentario N° 603/2013, a la adhesión provincial a partir de la Ley 3182, en base a las pautas para la organización y funcionamiento de Dispositivos de Salud Mental (Aprobadas por: ANEXO I de la Resolución RESOL-2019-715-APN-SGS#MSYDS), resulta necesaria la creación de Dispositivos de Inclusión Habitacional (DIH), como Efectores de Salud, necesarios para incorporarse a la Red de Efectores del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS), y la creación de cargos

para poder llevar a cabo el funcionamiento de los mismos y del Centro de Día (CDD);

Que por las características de atención corresponde determinar tanto su nivel de complejidad como su dependencia dentro de la organización del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS);

Que para su correcto funcionamiento es necesario efectuar la creación de un total de treinta y tres (33) cargos, diecisiete (17) puestos “Enfermeros (E2T)”, cuatro (4) puestos “Psicólogos (PIP)”, cuatro (4) puestos “Licenciado en Servicio Social (PIL)”, cinco (5) puestos “Técnico en Acompañamiento Terapéutico (TAT)”, dos (2) puestos “Mucamos (YMM)” y un (1) puesto “Administrativo (AAA)”, para ser distribuidos en los diferentes Dispositivos de Inclusión Habitacional (DIH) y Centro de Día (CDD);

Que corresponde dejar vacante los puestos creados en la presente norma hasta tanto se haga efectivo el llamado a concurso para cubrir los mismos, autorizando al señor titular del Ministerio de Salud a instrumentar la ejecución de los llamados a concurso, determinando las bases y condiciones de los mismos;

Que mediante Decreto DECTO-2023-951-E-NEU-GPN, se establecieron las bases y condiciones para los concursos del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS);

Que por Ley 3476, se aprobó el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) para el Personal dependiente del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS);

Que el Decreto N° 0183/18, establece que las designaciones o asignaciones de personal, en vacantes aprobadas o que se produzcan en el futuro, deberán ser autorizadas por la máxima autoridad del Poder Ejecutivo;

Que la Ley 3481, que aprueba el Presupuesto General de la Administración Provincial para el presente ejercicio, en su Capítulo II, Artículo 6°, determina que los cargos vacantes serán administrados por el Poder Ejecutivo y cubiertos, prioritariamente, cuando se destinen al nombramiento o reemplazo del personal que reviste en tareas específicas sanitarias en hospitales y puestos de salud y personal que presta servicios esenciales;

Que el presente trámite cuenta con la intervención de la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Salud, y de la Dirección Superior de Ocupación y Salario, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria;

Que corresponde el dictado de la norma respectiva a tal efecto;

Por ello;

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

### DECRETA:

**Artículo 1°:** CRÉASE E INCORPÓRASE a partir de la firma de la presente norma, los Dispositivos de Inclusión Habitacional (DIH), Nivel de Complejidad II, dependiente de los Efectores que a continuación se detallan:

CANTIDAD	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	DEPENDENCIA
Un (1)	DIH	Dispositivo de Inclusión Habitacional - Ana Firman	Región Sanitaria Confluencia
Un (1)	DIH	Dispositivo de Inclusión Habitacional - Oeste	Región Sanitaria Confluencia
Un (1)	DIH	Dispositivo de Inclusión Habitacional - Centenario	Hospital Centenario “Dr. Natalio Burd”
		Dispositivo de Inclusión Habitacional - San	Hospital San Martín de los Andes

**Artículo 2°: ESTABLÉZCASE** que los Dispositivos de Inclusión Habitacional (DIH) tendrán la dependencia técnica y administrativa que a continuación se detalla:

Dispositivo de Inclusión Habitacional - Ana Firman, dependiente de la Región Sanitaria Confluencia.

Dispositivo de Inclusión Habitacional - Oeste, dependiente de la Región Sanitaria Confluencia.

Dispositivo de Inclusión Habitacional - Centenario, dependiente del Hospital Centenario "Dr. Natalio Burd", perteneciente a la Región Sanitaria Confluencia.

Dispositivo de Inclusión Habitacional - San Martín de los Andes, dependiente del Hospital San Martín de los Andes "Dr. Ramón Carrillo", perteneciente a la Región Sanitaria de los Lagos del Sur.

**Artículo 3°: TRANSFIÉRASE Y CONVIÉRTASE** los puestos que a continuación se mencionan:

Veinticuatro (24) cargos de Jur.04 - S.A.E. - URP.05 - ACO.015 - Fin.01 - Fun.06 - Subf.00 - Inc.01 - Ppal.00 - ppar.00 - Fu.Fi.1111, en seis (6) cargos PF1, quince (15) cargos TC1, un cargo (1) AD1 y dos (2) cargos OP1 de Jur.10 - S.A.L. - URP.02 - PRG.031 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.29 - ppar.00 - Spar.026 - FUF1.1111, del Presupuesto General Vigente.

Nueve (9) cargos de Jur.04 - S.A.E. - URP.05 - ACO.015 - Fin.01 - Fun.06 - Subf.00 - Inc.01 - Ppal.00 - ppar.00 - Fu.Fi.1111, en dos (2) cargos PF1 y siete (7) cargos TC1, de Jur.10 - S.A.L. - URP.12 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.29 - ppar.00 - Spar.026 - FUF1.1111, del Presupuesto General Vigente.

**Artículo 4°: CRÉASE E INCORPÓRASE** a partir de la fecha de la presente norma, en la Planta Funcional de los efectores que se mencionan, los puestos que a continuación se detallan, con más las bonificaciones que correspondan de acuerdo a lo establecido en el Título III de la Ley 3476, quedando vacantes hasta tanto se haga efectivo el llamado a concurso para cubrir el mismo:

### **Región Sanitaria Confluencia:**

#### **Dispositivo de Inclusión Habitacional - Ana Firman:**

Cuatro (4) puestos de "Enfermero (E2T), con secuencia a confirmar", Categoría TC1.

#### **Dispositivo de Inclusión Habitacional - Oeste:**

Un (1) puesto de "Psicólogo (P1P), con secuencia a confirmar", Categoría PF1.

Un (1) puesto de "Licenciado en Servicio Social (P1L), con secuencia a confirmar", Categoría PF1.

Un (1) puesto de "Técnico en Acompañamiento Terapéutico (TAT), con secuencia a confirmar", Categoría TC1.

Seis (6) puestos de "Enfermero (E2T), con secuencia a confirmar", Categoría TC1.

#### **Centro de Día - Oeste:**

Dos (2) puestos de "Psicólogo (P1P), con secuencia a confirmar", Categoría PF1.

Dos (2) puestos de "Licenciado en Servicio Social (P1L), con secuencia a confirmar", Categoría PF1.

Tres (3) puestos de "Técnico en Acompañamiento Terapéutico (TAT), con secuencia a confirmar",

Categoría TC1.

Un (1) puesto de “Enfermero (E2T), con secuencia a confirmar”, Categoría TC1.

Un (1) puesto de “Administrativo (AAA), con secuencia a confirmar”, Categoría AD1.

Dos (2) puestos de “Mucama (YMM), con secuencia a confirmar”, Categoría OP1.

**Hospital Centenario “Dr. Natalio Burd”, dependiente de la Región Sanitaria Confluencia:**

**Dispositivo de Inclusión Habitacional - Centenario:**

Un (1) puesto de “Psicólogo (PIP), con secuencia a confirmar”, Categoría PF1.

Un (1) puesto de “Licenciado en Servicio Social (PIL), con secuencia a confirmar”, Categoría PF1.

Un (1) puesto de “Técnico en Acompañamiento Terapéutico (TAT), con secuencia a confirmar”, Categoría TC1.

Seis (6) puestos de “Enfermero (E2T), con secuencia a confirmar”, Categoría TC1.

**Artículo 5°:** AUTORIZÁSE la cobertura mediante concurso, de acuerdo a las bases y condiciones establecidas en el Anexo **IF-2023-00814650-NEU-DESP#MS** aprobado por Decreto DECTO-2023-951-E-NEU-GPN, a los fines de cubrir los cargos creados mediante el Artículo 4° de la presente norma.

**Artículo 6°:** FACÚLTASE al señor titular del Ministerio de Salud a instrumentar la ejecución del llamado a concurso autorizado en el Artículo 5° de la presente norma y a establecer las bases y condiciones del mismo, previa intervención de la Comisión de Relaciones Laborales en los términos del Artículo 16° del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT).

**Artículo 7°:** El gasto que demande la implementación de la presente norma será imputado con cargo a: JUR.10 - SA. L - URP.02, 12, 34 - PRG. 031 - PRG. 032 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal. 29 - ppar.00 - Spar.026 - FUF1.1111, del Presupuesto General Vigente.

**Artículo 8°:** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.

**Artículo 9°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.